

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago, Valle del Cauca
--	--

AUTO No. 282

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: MARIA LILIANA POSSO

Demandados: MÓNICA VIVIANA MANZANO ORTIZ, YEISSON ANDRÉS MANZANO ORTIZ, YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ, GLORIA ESTELLA ORTIZ FAJARDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: RAFAEL MANZANO CANO.

Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00029-00

I.- ASUNTO.

Resolver sobre de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL MANZANO CANO, previas las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

A través de Auto No. 223 adiado el 02 de marzo del presente mes, se omitió ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL MANZANO CANO; por lo que el Juzgado procederá en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

Una vez insertada la información en el aplicativo de los registros señalados en el Artículo 108 del Código General del Proceso¹, y vencido el termino de permanencia señalado en el inciso 6º de la norma en cita, si el demandado no concurre a ponerse a derecho, se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del cauca,

¹ **Registro Nacional de Personas Emplazadas:** El cual fuera creado y reglamentado mediante Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, de la Rama Judicial del Poder Público del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

RESUELVE

ÚNICO: **EMPLAZAR** a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL MANZANO CANO, en la forma establecida en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16f49d3f71d45549f24f8e429a3127417d5bc71b1d64c9468f7c7208e48caf2**
Documento generado en 17/03/2021 02:22:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>